

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE MARZO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dos de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala Delegada, D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE
MARZO DE 2021 (12/2021)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **dos de marzo de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/72.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/73.- RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/74.- APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020. (EXPTE. 388/2020).-

4/75.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 15/2020, 49/2020, 66/2020, 286/2020 Y 288/2020).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/76.- ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR", MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE.081/19-P).-

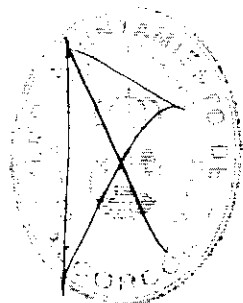
6/77.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS. (EXPTE.033/2020-P).-

7/78.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR AL RESTAURANTE "EL RECECHO". (EXPTES.063/20-P Y 010/21-P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

8/79.- DESISTIMIENTO POR MUTUO ACUERDO Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", LOTE 1. (EXPTE. 2020085_ASE).-



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

9/80.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – MADENA HOME, S.L. – EDIFICIO TERCIARIO DE SIETE LOCALES EN PARCELA 15.2.2.1. DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 025-A/19).-

10/81.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – SOCIEDAD HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE DOCE VIVIENDAS Y TRASTEROS EN C/ SANTO DOMINGO, 05. (EXPTE. 018-A/20).-

11/82.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – SOCIEDAD MARSENCAR 2014, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE CINCO VIVIENDAS EN C/ SAN PEDRO 34. (EXPTE. 112-A/19).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

12/83.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CIPA. (EXPTE. 2021059_PSE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejel-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/72.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de febrero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/73.- RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, CON LAS CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, QUE PASARÁ A DENOMINARSE DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA, BAJO LA DEPENDENCIA ORGÁNICA DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DE DEPORTAS Y DE EDUCACIÓN E INFANCIA, AMBAS INTEGRADAS EN EL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

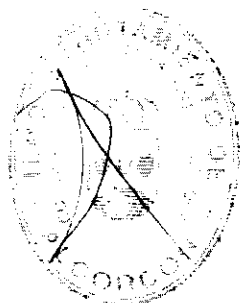
Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, esta Alcaldía-Presidenta, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 39 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal, procedió a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando, mediante sus Decretos de fechas 15 y 17 de junio, 5 de julio, 27 de septiembre y 7 de noviembre, todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

La Dirección General de Deportes se encuentra en la actualidad adscrita a la Concejalía Delegada de Deportes, que a su vez se integra en el Área de Gobierno Social y Cultural, junto con las Concejalías Delegadas de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, Salud Pública y Servicios Sociales, Educación e Infancia, Juventud y Vivienda y Cooperación.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a la Concejalía Delegada de Educación e Infancia de una Dirección General que asuma la gestión y coordinación de las unidades adscritas a la misma, la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios, junto con el seguimiento de su presupuesto anual, dentro de otras funciones que el artículo 159 del ROM establece como funciones de los Directores Generales.

Tras los informes jurídicos oportunos, con fecha 23 de febrero de 2021 se emitió Decreto, cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Ampliar las materias competencia de la Dirección General de Deportes, con las correspondientes a la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, que pasará a denominarse DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES,



EDUCACION E INFANCIA, bajo la dependencia orgánica de las Concejalías Delegadas de Deportes y de Educación e Infancia, ambas integradas en el ÁREA SOCIAL y CULTURAL.

SEGUNDO: Se remitirá a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de esta Alcaldía a fin de ratificar el nombramiento del titular de la Dirección General de Deportes, efectuada mediante acuerdo de fecha 23 de julio de 2019, como Director General de Deportes, Educación e Infancia.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y a las Concejalías competentes, así como al titular de la Dirección General afectada”.

Dado que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos viene atribuida a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, de conformidad con lo que previene el artículo 127.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al citado órgano, la adopción del siguiente acuerdo:

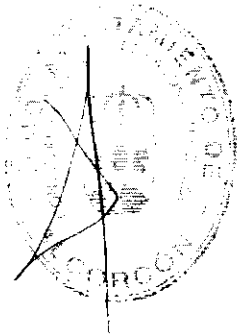
PRIMERO: RATIFICAR el Decreto de 23 de febrero de 2021 emitido por la Alcaldía-Presidencia, mediante el que se amplían las materias competencia de la Dirección General de Deportes, con las correspondientes a la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, que en lo sucesivo pasará a denominarse DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA, bajo la dependencia orgánica de las Concejalías Delegadas de Deportes y de Educación e Infancia, ambas integradas en el ÁREA SOCIAL Y CULTURAL, siendo el titular de la citada Dirección General D. Luis Julián Vicente Cuenca.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y a las Concejalías competentes, así como al titular de la Dirección General afectada.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 26 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de 23 de febrero de 2021 emitido por la Alcaldía-Presidencia, y cuya parte resolutive se transcribe a continuación, mediante el que se amplían las materias competencia de la Dirección General de Deportes con las correspondientes a la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, que en lo sucesivo pasará a denominarse DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA, bajo la dependencia orgánica de las Concejalías Delegadas de Deportes y de Educación e Infancia, ambas integradas en el ÁREA SOCIAL Y CULTURAL; siendo el titular de la citada Dirección General D. LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA.

"PRIMERO: Ampliar las materias competencia de la Dirección General de Deportes, con las correspondientes a la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, que pasará a denominarse DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, EDUCACION E INFANCIA, bajo la dependencia orgánica de las Concejalías Delegadas de Deportes y de Educación e Infancia, ambas integradas en el ÁREA SOCIAL y CULTURAL.

SEGUNDO: Se remitirá a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de esta Alcaldía a fin de ratificar el nombramiento del titular de la Dirección General de Deportes, efectuada mediante acuerdo de fecha 23 de julio de 2019, como Director General de Deportes, Educación e Infancia.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y a las Concejalías competentes, así como al titular de la Dirección General afectada".

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y a las Concejalías competentes, así como al titular de la Dirección General afectada.

TERCERO.- TRASLADAR el presente expediente al Gabinete de Alcaldía-Presidencia a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

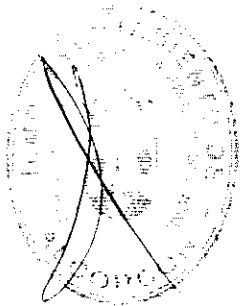
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/74.- APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020. (EXPTE. 388/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ABONO DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Vistos el expediente nº 388/2020, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD del cuarto trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10 221.00-150.02 con el siguiente detalle:

JEFES DE GUARDIA	OCT	NOV	DIC	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	5	5	14	50	700,00 €
	1	0	0	1	50	50,00 €
	7	7	3	17	50	850,00 €
	4	5	5	14	50	700,00 €
	0	3	5	8	50	400,00 €
	6	2	2	10	50	500,00 €
	2	2	3	7	50	350,00 €
	4	2	3	9	50	450,00 €
	1	3	3	7	50	350,00 €
	2	1	2	5	50	250,00 €
	31	30	31	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.02.23. 13:367+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe-propuesta presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME - PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA.

ASUNTO: REPARTO PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA
 CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2020- CUARTO TRIMESTRE

1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:
 "14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON

LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -

**Dada cuenta del siguiente*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

***Dada cuenta de la siguiente*

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OAAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulator del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.

Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: *Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia

Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA

Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: *Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*



Alorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA”.

El Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se ha recibido Informe firmado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 7 de octubre de 2020 “en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia” con el siguiente literal:

“Atendiendo a lo acordado en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12/12/2014, en relación a la compensación por la prestación del puesto de Jefatura de Guardia entre los mandos del SBPC, según estableció el punto 2.6 del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de 7 de enero de 2012, y según reflejó el Acta de la sesión celebrada por la misma Comisión el 16/04/2013, se ha establecido una cantidad fija compensatoria por la prestación de dicha función dentro de la estructura de funcionamiento del Servicio de Bomberos, quedando establecida en 50 euros por guardia prestada como JEFE DE Guardia (50€x366 guardias = 18.300€)

En la misma sesión se acordó que, dicha liquidación se hiciera trimestralmente a partir de la fecha, donde se indique el número de servicios prestados por cada mando como Jefe de Guardia (personal que se relaciona en el anexo adjunto) ...”.

2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D- Jefatura de Guardia en el cuarto trimestre del ejercicio 2020 es el siguiente:

JEFE DE GUARDIA	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	5	5	14	50	700,00 €
	1	0	0	1	50	50,00 €
	7	7	3	17	50	850,00 €
	4	5	5	14	50	700,00 €
	0	3	5	8	50	400,00 €
	6	2	2	10	50	500,00 €
	2	2	3	7	50	350,00 €
	4	2	3	9	50	450,00 €
	1	3	3	7	50	350,00 €
	2	1	2	5	50	250,00 €
	31	30	31	92	50	4.600,00 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de



existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD del cuarto trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10 221.00-150.02 con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	5	5	14	50	700,00 €
	1	0	0	1	50	50,00 €
	7	7	3	17	50	850,00 €
	4	5	5	14	50	700,00 €
	0	3	5	8	50	400,00 €
	6	2	2	10	50	500,00 €
	2	2	3	7	50	350,00 €
	4	2	3	9	50	450,00 €
	1	3	3	7	50	350,00 €
	2	1	2	5	50	250,00 €
	31	30	31	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.12.29. 11:56:51+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de febrero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 18 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 110/21
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020

Nº EXPEDIENTE:	388/2020
EXPEDIENTE:	PRODUCTIVIDAD
SUBTIPO:	MÓDULO D
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	4.600,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	10-221.00-150.02 ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/12/19: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia, Punto 14/226.

29/07/20: Subsanción del expediente 106/19 revalidación acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, Punto 14/226.

19/12/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial –Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

29/12/20: Informe propuesta suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

21/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

15/02/21: Retención de crédito nº 220210001001.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

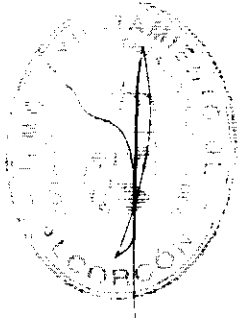
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a)	6. Al tratarse de			



RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

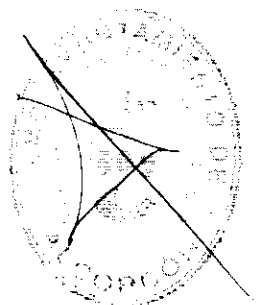
No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 2021 (Presupuesto prorrogado 2020), por lo que dicho gasto minorará la bolsa de vinculación correspondiente.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 17/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15002	22021000955	4.600,00	

PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA CUARTO
TRIMESTRE AÑO 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001001.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora Delegada del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/02/2021. 09:08. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad (Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10 221.00-150.02 con el siguiente detalle:

PERSONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIC. - TOTAL	PROYECTADO
						GUARDIAS
	4	5	5	14	50	700,00 €
	1	0	0	1	50	50,00 €
	7	7	3	17	50	850,00 €
	4	5	5	14	50	700,00 €
	0	3	5	8	50	400,00 €
	6	2	2	10	50	500,00 €
	2	2	3	7	50	350,00 €
	4	2	3	9	50	450,00 €
	1	3	3	7	50	350,00 €
	2	1	2	5	50	250,00 €
	31	30	31	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/75.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 15/2020, 49/2020, 66/2020, 286/2020 Y 288/2020).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE 2020.

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN de trabajos extraordinarios nºs 15-20, 49-20, 66-20, 286-20 y 288-20, los informes jurídicos incluidos en los mismos y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 2.983,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

SEGUNDO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por Mantenimiento con motivo del traslado de la brigada de limpieza en 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 880,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

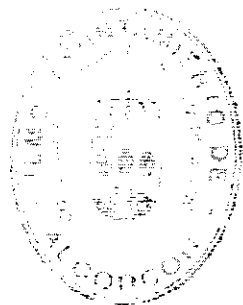
TERCERO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal del ayuntamiento con motivo de la asistencia a sesión del Pleno Ordinario y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 945,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

CUARTO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento por avería de vehículo de Parques y Jardines y retirada de postes y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 167,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

QUINTO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios para realizar pruebas de antígenos COVID-19 en centro Miguel Ángel Blanco por parte de personal municipal y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 5.685,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y



ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.02.23. 13:26:20+01'00'."

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cinco que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE N° 15/2020

- **VISTO** el Informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2020.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: PARQUES Y JARDINES

FECHA: 3 Y 5 DE ENERO DEL 2020

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la Cabalgata de Reyes del 5 de enero del 2020, se ha hecho necesario por parte de personal de Parques y Jardines la realización de trabajos extraordinarios.

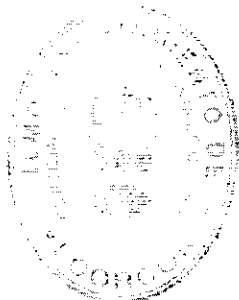
Se ha recibido Informe de la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 15 de octubre de 2020 firmado por el técnico de PPJJ, Jose Muñoz García con Vº.Bº. del Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, José Raul Toledano Serrano con el siguiente literal:

“Los trabajadores del servicio de Parques y Jardines que realizaron horas extras en los días relacionados en este documento realizaron distintas tareas necesarias y urgentes en colaboración con otras Concejalías y Servicios del Ayuntamiento de Alcorcón, a saber:

A petición urgente de ESMASA y para la recogida de residuos urbanos acumulados por las fiestas navideñas en el punto limpio de la localidad (3 de enero) requirieron la colaboración de maquinaria disponible y personal cualificado.

A petición de la Concejalía de Cultura la disposición de vehículo y personal de apoyo para el reparto de material en la Cabalgata de reyes,

A petición de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, colaboración en el Operativo de Seguridad de la Cabalgata de Reyes con la disposición de maquinaria y el personal necesario para el traslado de elementos, el cierre y apertura de vías públicas según órdenes del mando del operativo.”



El citado informe también incluye relación de los trabajadores que han realizado los trabajos extraordinarios, número de horas y la fecha de su realización.

Asimismo, se adjuntan anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios

También se adjunta informe relativo a la necesidad de realización de horas extras del personal de PPJJ durante la Cabalgata de reyes del 2020 de fecha 7 de enero del 2020 firmado por la técnico de PPJJ, Carmen Pardillo Porras con el Vº.Bº. del Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, José Raul Toledano Serrano en el que se detallan los trabajadores que realizaron trabajos extraordinarios para compensar en nómina.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal de PPJJ durante el 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.983,94 €**, que corresponde a **86 horas extraordinarias, 7 diurnas y 79 nocturno/festivas.**

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRAR
05- ene-20		OFICIAL	0	0	12	34,27	411,24
05- ene-20		AYUDANTE	0	0	12	33,08	396,96
05- ene-20		AYUDANTE	0	0	12	33,08	396,96
05- ene-20		AYUDANTE	0	0	12	33,08	396,96
03- ene-20		AYUDANTE	4	27,2	0	33,08	108,80
03- ene-20		CONDUCTOR	3	28,17	0	0	84,51
05- ene-20		CONDUCTOR	0	0	12	34,27	411,24
05- ene-20		AYUDANTE	0	0	12	33,08	396,96
05- ene-20		TÉCNICO MEDIO PPJJ	0	0	7	54,33	380,31
			7		79		2.983,94 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PARQUES Y JARDINES con motivo la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero del 2020 siendo un total de 86 horas extraordinarias, 7 diurnas y 79 nocturno/festivas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.983,94€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.18. 13:24:31+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de febrero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 105/21

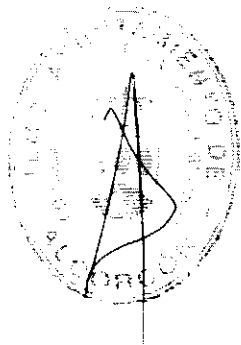
INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSOS Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2020.

Nº EXPEDIENTE:	15/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.983,94 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/10/20: NRI suscrita por D José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines, con el Visto Bueno de D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado del Área Gestora.

30/11/20: NRI suscrita por D^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

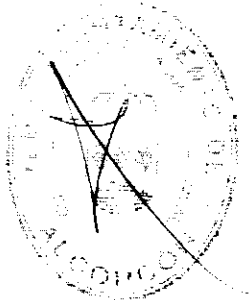
18/01/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

19/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

12/02/21: Retención de crédito nº 220210000974.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

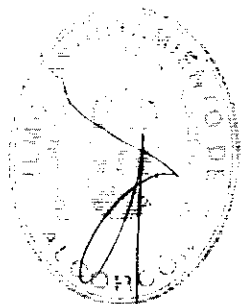


que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

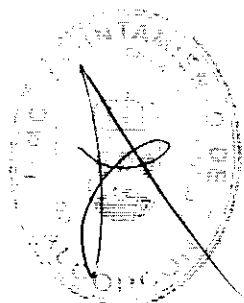
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 17/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021000947	2.983,94	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.983,94 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 15/2020 GRATIFICACIONES POR CABALGATA DE REYES ENERO DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000974.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/02/2021. 14:27. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 49/2020

• **VISTO** el Informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL 2020

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: MANTENIMIENTO

FECHA: DESDE ENERO A MAYO DEL 2020

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la necesidad de cubrir la falta de conductor para los traslados de los trabajadores de la Brigada de Limpieza a sus diferentes puntos de trabajo debido a la ausencia de la persona encargada de los mismos se hizo necesario por parte de personal de Mantenimiento de la realización de trabajos extraordinarios.

Se han recibido Certificaciones de las *“horas realizadas por trabajadores de Mantenimiento de forma extraordinaria con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en la sustitución de la persona encargada del traslado de los*



trabajadores de limpieza a sus lugares de trabajo" firmadas por El Ingeniero de Caminos, Francisco Javier Rodríguez Illán, con el Vº.Bº. del Concejal de Urbanismo, Miguel Ángel González García de fechas 20 de enero, 30 de abril, 11 y 26 de mayo del 2020.

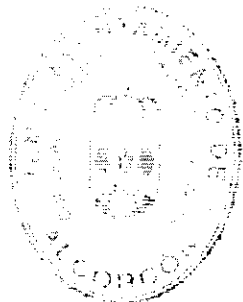
En estos Certificados se incluye cuadro con el listado de los trabajadores que han realizado los trabajos extraordinarios, la fecha de su realización y el número de horas realizadas, así como se justifica su necesidad con el siguiente literal "para cubrir la falta de conductor para los traslados de los trabajadores de limpieza ya que la persona encargada de los mismos ha tomado vacaciones, no pudiéndose quedar este servicio sin personal que supla estas necesidades, ya que su hora de entrada es a las 6,30 de la mañana" informe de fecha 20 de enero del 2020 y "... para cubrir la falta de conductor para los traslados de los trabajadores de limpieza, ya que su hora de entrada es a las 6.30h de la mañana..." en los informes de fechas 30 de abril 11 y 26 de mayo.

Asimismo, se adjuntan anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **880,16€**, que corresponde a **31,5 horas extraordinarias diurnas**.



FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	A ABONAR
Total 27 al 30 abril		CONDUCTOR	6	28,17	169,04
Total 11 al 15 mayo		CONDUCTOR	7,5	28,17	211,30
Total 4 al 8 mayo		AYUDANTE	7,5	27,2	163,20
Total 2 al 3 enero		CONDUCTOR	3	28,17	84,52
Total 20 al 23 abril		CONDUCTOR	6	28,17	169,04
Total 24-may-20		CONDUCTOR	1,5	28,17	42,26
Total general			31,5		880,16

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de cubrir la falta de conductor para los traslados de los trabajadores de limpieza, en el periodo comprendido entre 02/01/2020 y el 15/05/2020, siendo un total de 31,5 horas extraordinarias diurnas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (880,16€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.18. 13:25:11+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de febrero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 10 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 87/21

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2020.

Nº EXPEDIENTE:	49/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	880,16 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/01/20, 30/04/20, 11/05/20, 26/05/20: Certificaciones relativa a los servicios extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, suscritas por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con el Visto Bueno de D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

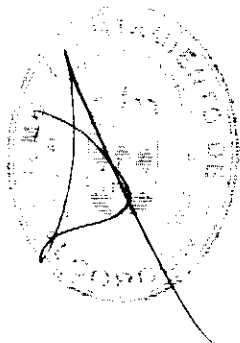
18/01/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

19/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

09/02/21: Retención de crédito nº 220210000727.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18

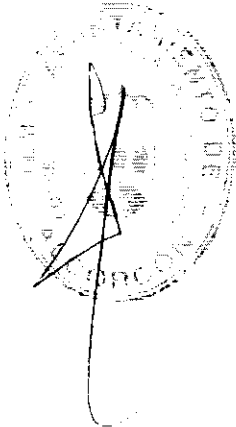


de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son	X		



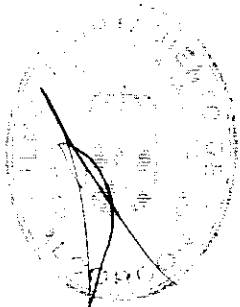
	ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 17/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021000916	880,16	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (880,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 49/2020 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO POR TRASLADO BRIGADAS LIMPIEZA ENERO A MAYO DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000727.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2021. 13:44. Firma electrónica.”

3. EXPEDIENTE Nº 66/2020

• **VISTO** el Informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS ASISTENCIAS AL PLENO ORDINARIO EN EL PERIODO ENERO Y FEBRERO DEL 2020

ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA

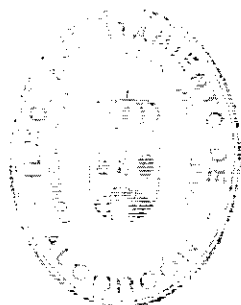
FECHA: 29 DE ENERO Y 26 FEBRERO DEL 2020.

1. ANTECEDENTES

Con motivo de las sesiones de los Plenos celebrados los días 29 de enero y 26 de febrero del 2020 se han realizado trabajos extraordinarios por parte de los auxiliares administrativos y conserjes que asistieron a dichos plenos.

Mediante Notas de Régimen Interior de fechas 30 de enero y 28 de febrero del 2020 firmadas por el Secretario General del Pleno, Gabriel Antonio Dotor Castilla, con el Vº Bº del Concejal Daniel Rubio Caballero se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón que asistió a los Plenos ordinarios de fechas arriba mencionadas en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios

Asimismo, se adjuntan anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios



Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón durante el 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **945,72€** que corresponden a un total de **33 horas extraordinarias 32 diurnas y 1 nocturno/festivas.**

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A ABONAR
26-feb-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	5,5	30,64	0	0	168,52
29-ene-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	4,5	30,64	0	0	137,88
26-feb-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	6	25,19	1	30,64	181,78
29-ene-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	6	25,19	0	0	151,14
26-feb-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	5,5	30,64	0	0	168,52
29-ene-20		AUXILIAR (SECRETARIA GENERAL)	4,5	30,64	0	0	137,88
			32		1		945,72

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de RRHH Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO con motivo de la asistencia al Pleno ordinario del 29 de enero y el 26 de febrero del 2020 siendo un total de 33 horas extraordinarias, 32 diurnas y 1 nocturno/festivas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 945,72 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.18. 13:25:42+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de febrero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 106/21

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS ASISTENCIAS A PLENO ORDINARIO EN EL PERIODO DE ENERO A FEBRERO DE 2020.

Nº EXPEDIENTE:

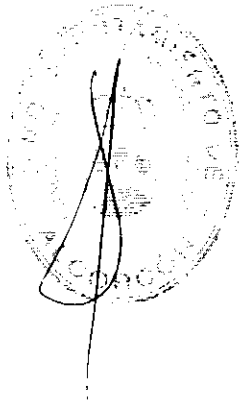
66/20

EXPEDIENTE:

GRATIFICACIONES

ÁREA DE GASTO:

ORGANIZACIÓN INTERNA



ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	945,72 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/01/20, 28/02/20: Notas de Régimen Interior suscrita por D. Gabriel Antonio Dotor Castilla, Secretario General del Pleno, con el Visto Bueno de D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

18/01/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

19/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

12/02/21: Retención de crédito nº 220210000975.

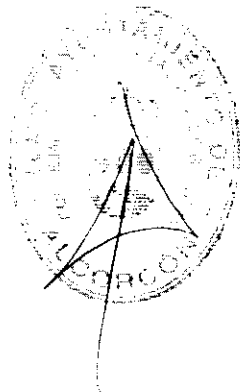
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
---	--	---	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 17/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021000948	945,72	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (945,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

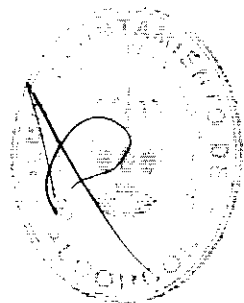
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 66/2020 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ASISTENCIAS A PLENOS EXTRAORDINARIOS LOS DÍAS 29/01/2020 Y 26/02/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000975.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/02/2021. 14:27. Firma electrónica."

4. EXPEDIENTE N.º 286/2020

• **VISTO** el Informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO POR AVERÍA DE VEHÍCULO DE PARQUES Y JARDINES Y RETIRADA DE POSTES.

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

FECHA: SEPTIEMBRE 2020

1. ANTECEDENTES

Se han recibido informes de la concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 30 de septiembre y 5 de octubre de 2020, con el visto bueno del Concejal, sobre convalidación de trabajos extraordinarios de diverso personal de Mantenimiento, cuyo literal es el siguiente:

"ASUNTO: REMISIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS CON MOTIVO DE LA RETIRADA DE LOS POSTES DE LA OPERACIÓN ASFALTO.

Se remite Informe Técnico de las horas extraordinarias realmente efectuadas por un conductor de la Brigada de Mantenimiento, el pasado 30 de septiembre, por realizar trabajos de apoyo, para poder retirar los postes de soporte de los carteles de la operación asfalto 2018 en una sola jornada.

Así mismo se adjunta los Anexo 2 de los trabajadores que han solicitado cobrar las horas correspondientes.

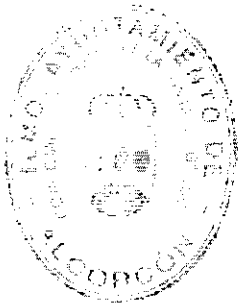
Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 5 de octubre de 2020"

Y:

"ASUNTO: REMISIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS CON MOTIVO DE AVERÍA VEHÍCULO DE PARQUES Y JARDINES.

Adjunto se remite Informe Técnico de las horas extraordinarias realmente efectuadas por los operarios del Taller Mecánico de Mantenimiento, el pasado 25 de septiembre, para realizar trabajos de urgencia por avería de



la Retroexcavadora de Parques y Jardines, en la vía pública donde se quedó parada.

Así mismo se adjunta los Anexo 2 de los trabajadores que han solicitado cobrar las horas correspondientes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 30 de septiembre de 2020 “

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de **167,08 €**, que corresponden a **6 horas extraordinarias diurnas**.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

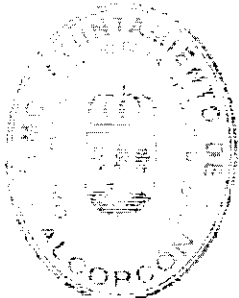
4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, siendo un total de 6 horas extraordinarias diurnas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (167,08 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.



TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.18. 13:26:42+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 9 de febrero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 80/21

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

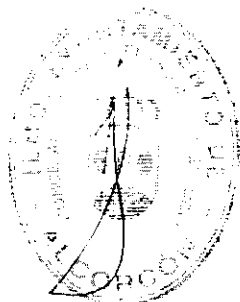
I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA DE RETROEXCAVADORA DE PARQUES Y JARDINES EN LA VÍA PÚBLICA, Y RETIRADA DE POSTES DE LOS CARTELES DE LA OPERACIÓN ASFALTO.

Nº EXPEDIENTE:	286/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	167,08 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/09/20, 05/10/20: Certificaciones relativas a los servicios extraordinarios



realizados por personal de Mantenimiento, suscritas por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con el Visto Bueno de D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

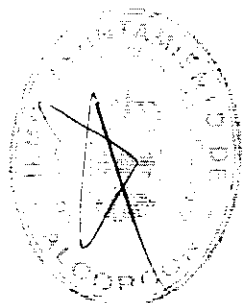
18/01/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

19/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

08/02/21: Retención de crédito nº 220210000720.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

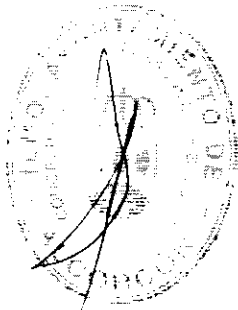
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el		X	

	expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 09/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021000911	167,08	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (167,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 286/2020 GRATIFICACIONES POR RETIRADA POSTES OPERACIÓN ASFALTO Y POR AVERÍA RETROESCAVADORA SEPT/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000720.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/02/2021. 09:32. Firma electrónica."

5. EXPEDIENTE Nº 288/2020

• **VISTO** el Informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENOS COVID-19 EN EL CENTRO MIGUEL ÁNGEL BLANCO POR PARTE DEL PERSONAL MUNICIPAL.

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: OCTUBRE 2020

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 26 de noviembre de 2020, sobre convalidación de trabajos extraordinarios de diverso personal municipal cuyo literal es el siguiente:

“Durante el pasado mes de octubre la Comunidad de Madrid informó de la realización de pruebas de antígenos a los ciudadanos empadronados en las zonas sanitarias Doctor Trueta y Miguel Servet. Para ello se habilitó el CC Miguel Ángel Blanco que tuvo que estar abierto de lunes a domingo mañana y tarde mientras duraron dichas pruebas.

Para la realización de las mismas fue necesaria la participación de diverso personal municipal que tuvo que desarrollar en ocasiones sus tareas fuera de la jornada habitual para poder cubrir los horarios de apertura. Por ese motivo las personas que se relacionan a continuación tuvieron que realizar trabajos extraordinarios según el siguiente desglose:

----- (monitor de educación física)

10-10-2020 – 5 horas diurnas

12-10-2020 – 5 horas festivas

17-10-2020 – 5 horas diurnas

18-10-2020 – 5 horas festivas

----- (monitor de educación física)

12-10-2020 – 5 horas festivas

17-10-2020 – 5 horas diurnas

18-10-2020 – 5 horas festivas

----- (monitora de educación física)

11-10-2020 - 5 horas festivas

18-10-2020 - 5 horas festivas

----- (monitora)

09-10-2020 - 5 horas diurnas

----- (monitora)

16-10-2020 - 2,5 horas diurnas

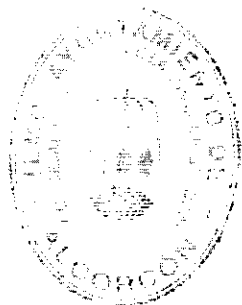
----- (monitora de educación física)

10-10-2020 - 5 horas diurnas

11-10-2020 - 5 horas festivas

12-10-2020 - 5 horas festivas

17-10-2020 - 5 horas diurnas



----- (monitora de educación física)

10-10-2020 – 10 horas diurnas

11-10-2020 – 5 horas festivas

17-10-2020 – 5 horas diurnas

18-10-2020 – 5 horas festivas

----- (monitor aire libre)

10-10-2020 - 5 horas diurnas

11-10-2020 - 5 horas festivas

12-10-2020 - 5 horas festivas

17-10-2020 - 5 horas diurnas

18-10-2020 - 5 horas festivas

----- (monitora de educación física)

10-10-2020 - 10 horas diurnas

11-10-2020 - 5 horas festivas

12-10-2020 - 5 horas festivas

----- (conserje correturnos)

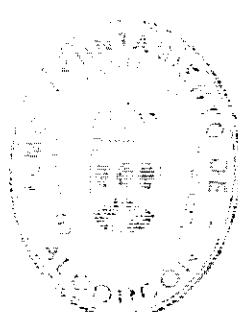
11-10-2020 - 6,5 horas festivas

12-10-2020 - 11,25 horas festivas

Es cuanto tengo que informar"

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de **5.685,82 €**, que corresponden a **67,5 horas extraordinarias diurnas y 92,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas**.



FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	TOTAL HHEE	A COBRAR
10-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
12-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
17-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
18-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
12-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
17-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
18-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
11-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
18-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
09-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
16-oct-20		MONITOR	2,5	32,2	0	0	2,5	80,50
10-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
11-oct-20		MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
12-oct-20		MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00

17-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
10-oct-20	MONITOR	10	32,2	0	0	10	322,00
11-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
17-oct-20	MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
18-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
10-oct-20	MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
11-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
12-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
17-oct-20	MONITOR	5	32,2	0	0	5	161,00
18-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
10-oct-20	MONITOR	10	32,2	0	0	10	322,00
11-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
12-oct-20	MONITOR	0	0	5	39,17	5	195,85
11-oct-20	MONITOR CONSERJE CORRET. EDUCAC.	0	0	6,5	32,37	6,5	210,40
12-oct-20	MONITOR CONSERJE CORRET. EDUCAC.	0	0	11,25	32,37	11,25	364,16
		67,5		92,75		160,25	5.685,82

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

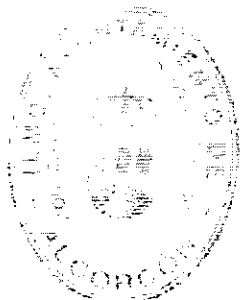
Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual para la realización de pruebas de antígenos COVID-19 en el centro Miguel Ángel Blanco por personal municipal, siendo un total de 67,5 horas extraordinarias diurnas y 92,75 horas



extraordinarias nocturnas/festivas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.685,82 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.18. 13:27:+01'00'.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 18/01/2021 con un certificado emitido por CAMERFIRMA AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de febrero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE INTERVENCIÓN 96/21
INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES. AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO
I. DATOS GENERALES CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENOS COVID-19 EN EL CENTRO MIGUEL ÁNGEL BLANCO.

Nº EXPEDIENTE:	288/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	5.685,82 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98
CÓDIGO PROYECTO:	2020/3/93100/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

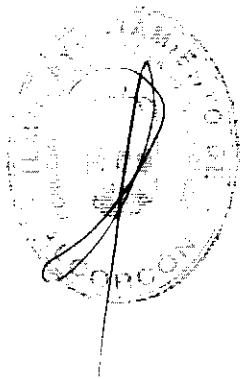
18/01/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con el Visto Bueno de D^a Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

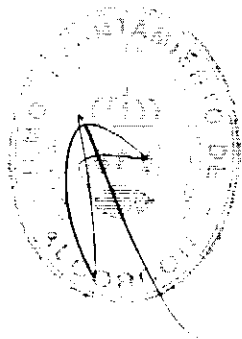
19/01/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejala Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

10/02/21: Retención de crédito nº 220210000912.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		

Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
---	--	---	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 11/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021000936	5.685,52	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**IMPORTE EUROS:**

- CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.685,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZACIÓN PRUEBAS ANTÍGENOS COVID-19. CC MIGUEL ÁNGEL BLANCO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22021000921.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/02/2021. 13:35. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

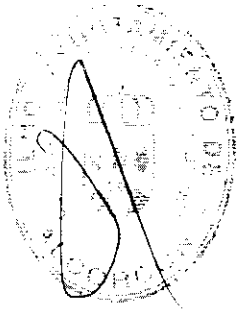
PRIMERO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2020, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones", por importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.983,94 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

SEGUNDO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del traslado de la brigada de limpieza durante los meses de enero a mayo de 2020, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones", por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (880,16 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

TERCERO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento con motivo de la asistencia a sesiones del Pleno Ordinario durante los meses de enero y febrero de 2020, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones", por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (945,72 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

CUARTO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento por avería de vehículo de Parques y Jardines en la vía pública y retirada de postes de la "Operación Asfalto", así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones", por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (167,08 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

QUINTO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal municipal para llevar a cabo pruebas de antígenos COVID-19 en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco", así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones", por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.685,82 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.



SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/76.- ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR", MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE.081/19-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

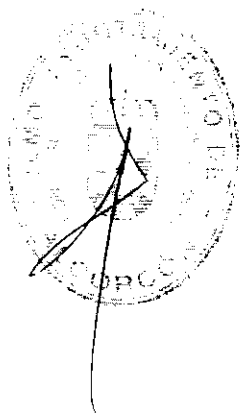
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL LOCAL-OFICINA A DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO CON EL Nº 1, 1ª DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas y jurídicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 81/2019 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA A – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 – 1ª (enclave 1 Zarza Mayor) DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de enero de 2020, estableciendo un tipo de licitación al alza de 702.220,97€.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.



CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 26/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA “A” DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES “ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR” DE ALCORCON MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación de la enajenación del local de oficina Letra A situado en la Plaza de las Hermandades “Enclave 1 Zarza-Mayor” de Alorcón, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica, y de condiciones técnicas a regir en el procedimiento abierto, conteniendo tanto las determinaciones urbanísticas aplicables al local como la valoración del mismo, redactado con fecha 17 de enero de 2020 en la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Nota simple del registro de la Propiedad nº 1 de los de Alorcón correspondiente a la finca número 21.223 que se corresponde con el local objeto de enajenación.
- Providencia de 30 de diciembre de 2020 de inicio de expediente de enajenación.

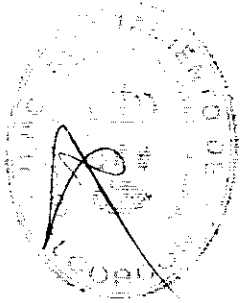
A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

El local es un bien inmueble de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo por razón de su título de adquisición pues deriva de cesiones obligatorias del planeamiento urbanístico, disponiendo de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presenta la siguiente descripción:

URBANA: Número Once. Oficina situada en la planta primera del edificio finca especial uno, del complejo inmobiliario del Enclave 1 “Zarza-Mayor”, en el término municipal de Alorcón. Denominada Oficina “A”. Tiene acceso desde la



vía pública a través del portal, ascensor y escalera 2 del edificio. Plaza de las Hermandades 1, 1º.

Ref. catastral 987036VK2697S0010KO.

Tiene una superficie útil de 335,17m² (trescientos treinta y cinco metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados).

Linderos:

- Mirando desde la Calle Mayor: al frente, oficina B, zonas comunes de acceso y patio y oficina C; izquierda entrando, zonas comunes y vuelo de plaza exterior; derecho, zonas comunes y vuelo de calle Jabonería; y fondo, vuelo de zona peatonal exterior.

Características Generales del Local:

- El local se encuentra sin acondicionar (en bruto) y libre de ocupantes. Dispone de una altura de 2,55 m aproximadamente.

CARGAS: Libre de cargas.

INSCRIPCIÓN: Finca nº 21.223, inscrita en el Tomo 1.235, Libro 499, Folio 102, en el Registro de la Propiedad numero Uno de Alorcón.

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 100 % del Ayuntamiento de Alorcón.

IDUFIR (Identificador único de finca registral): 28072000389252

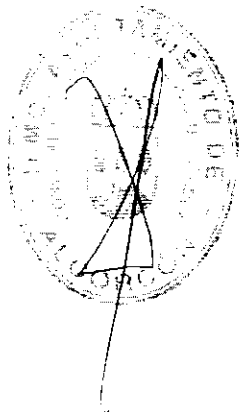
II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) en su art. 112 debe llevarse a cabo respecto a su preparación y adjudicación aplicando la normativa en materia de contratación de las Corporaciones Locales. El procedimiento será el de concurso, atendiendo a que el bien objeto de venta forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo pues su título de adquisición se corresponde con la cesión derivada del planeamiento y recogida en Proyecto de Reparcelación del Enclave -1 Zarza Mayor del PGOU". En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso, todo ello de conformidad con los artículos 176 y 178 de la precitada Ley.

En cuanto al régimen jurídico aplicable y los requisitos y condiciones del procedimiento a llevar a cabo es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

II.1 Respecto a las normas aplicables a la preparación y adjudicación del expediente

Es de aplicación al presente procedimiento de enajenación lo dispuesto en la ley 9/2017 de contratos del Sector Público por remisión del artículo 112 del



Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Sin embargo esta Ley en su artículo 9 excluye de su ámbito de aplicación a los negocios patrimoniales como la compraventa, permuta, arrendamiento, etc... que, señala, deberán regirse por sus normas específicas, remitiendo por tanto a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 y a su Reglamento (RD 1373/2003 de 28 de agosto) en las normas que resulten aplicables, así como a las normas específicas para las Entidades Locales que serían el Reglamento de Bienes, y la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido que nuevamente remiten a la legislación en materia de contratación.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior habrá que aplicar las disposiciones de la ley 9/2017 para la preparación y adjudicación del contrato, y aplicando igualmente aquellas que dispongan la legislación básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos se regirán por lo establecido en los pliegos que van a regir la licitación y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Se promoverá por tanto un procedimiento abierto en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo en un pliego las condiciones jurídicas y económicas a regir en el mismo, recogiendo:

1. Descripción física y jurídica del bien, con inclusión de los datos registrales.
2. Tasación del bien o derecho que determinará el tipo de licitación.
3. Procedimiento, modo de presentación de ofertas y forma en la que se desarrollará la licitación.
4. Modo de constitución de la garantía y del pago del precio.
5. Otras condiciones en su caso.

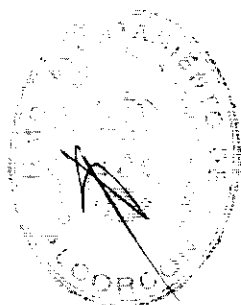
Se publicará la convocatoria en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de otros medios de publicidad adicionales, y se exigirá a los posibles licitadores los mismos requisitos que los exigidos por la LPA, es decir que el adquirente disponga de plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil y no estar incurso en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

III.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 81/2019 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA A – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 – 1ªA (enclave 1 Zarza Mayor) DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha



25 de febrero de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de enero de 2020, estableciendo un tipo de licitación al alza de 702.220,97€.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se informa a los efectos oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcorcón, a 22 de enero de 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q Fecha: 2021.01.22. 13:41:25+01'00'."

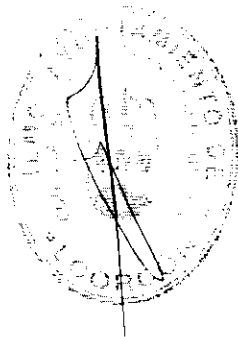
• **CONSIDERANDO** así mismo los dos informes presentados al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de enero y 18 de febrero de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 81/19 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL OFICINA LETRA A- SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES (Enclave 1 Zarza-Mayor) DE ALCORCON MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 22 de enero de 2021, ha remitido solicitud de informe jurídico mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el 26 de enero siguiente, registrada con el nº 51, a la que se adjunta el expediente de patrimonio nº81/19 que, entre diferentes antecedentes, comprende la siguiente documentación administrativa:

1. Pliego de condiciones técnicas descriptivas del local objeto de enajenación, adjuntando plano, fotografías, determinaciones urbanísticas aplicables de la ordenanza correspondiente del PGOU, información catastral, suscrito por los técnicos municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de enero de 2020.
2. Informe técnico de valoración del bien de fecha 17 de enero de 2020, suscrito por los técnicos municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión. Este informe ha sido ratificado a fecha 23 de diciembre de 2020. Deberá corregirse, pues se corresponde con 2021.



3. Providencia de inicio de expediente de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de diciembre de 2020.
4. Informe de determinación de criterios de adjudicación del contrato, suscrito con fecha 20 de enero de 2021 por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión.
5. Pliego de condiciones económicas, administrativas y jurídicas a regir en la enajenación redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de enero de 2021.
6. Informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de la misma fecha relativo a las características del expediente y del bien objeto de enajenación y el régimen jurídico aplicable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El objeto del expediente es la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal. Sería oportuno indicar en el PCAP que su enajenación se efectuará mediante compraventa, pues sólo se indica este tipo de negocio jurídico oneroso y traslativo de la propiedad en la descripción de los sobres que deben presentar los licitadores. Se está, por tanto, ante un contrato patrimonial que en los términos del artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por su legislación específica.

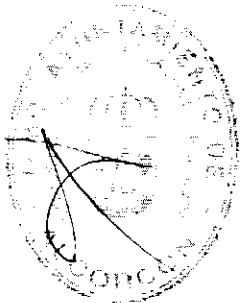
En el ámbito local se corresponderá con la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, su Texto Refundido aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y específicamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, junto con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, bien directamente los artículos que dispongan de carácter general o básico como supletoriamente los restantes.

No obstante, no puede considerarse que la exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP sea absoluta, por una parte porque la propia disposición adicional segunda de la Ley contempla las reglas referentes a las competencias de los órganos de contratación de las entidades locales referidas a los contratos patrimoniales, y por otra, por remisión del propio RBEL a la normativa vigente en materia de contratos públicos que efectúa su artículo 112 para la enajenación de los bienes junto con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LCSP, declarando que se aplicarán los principios de la misma para resolver dudas y lagunas.

Por tanto, se estima conforme a derecho tanto las consideraciones jurídicas respecto al procedimiento a seguir, como la legislación que resulta aplicable establecida en el informe jurídico y en el pliego redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

SEGUNDA: Los bienes a enajenar según el artículo 136 de la LPAP y el 113 del RBEL deben encontrarse depurados e inscritos en el Registro de la Propiedad, requisito que se cumple. El precio del bien se encuentra valorado, conforme requiere el artículo 118 del RBEL.

La enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto, pues no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo



137 de la LPAP y, al mismo tiempo al integrarse el bien en el patrimonio municipal del suelo, atendiendo a su título de adquisición, el artículo 178 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid establece esta forma de enajenación, no justificándose la utilización de la subasta, que es el otro medio ordinario previsto para la LPAP.

A este fin se han establecido los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato; junto con el mejor precio se incorporan otros definidos en el pliego como compromisos de carácter medioambiental y social. De éstos, los enumerados 7.1.a y 7.1.b. no tienen relación alguna con el objeto del contrato, como exige el artículo 145.5 de la LCSP. Según prescribe el siguiente apartado 6, se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas.

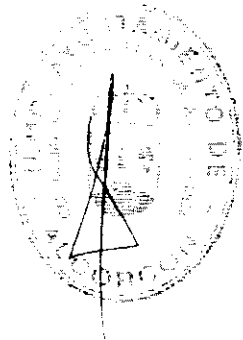
b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Pudiera considerarse que el criterio referente a la actividad a desarrollar en el inmueble (actividades relacionadas con la sostenibilidad ambiental) sí se encuentra relacionado con la comercialización del mismo y, por tanto, admisible.

Incorporando este criterio de adjudicación, el pliego igualmente contempla la imposición de penalidades para el supuesto de incumplimiento de las mismas, penalidades que se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada por el adjudicatario del concurso.

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en establecer estas penalidades, de conformidad con el principio de libertad de pactos establecidos en el artículo 111 de la LPAP, en virtud del cual el Ayuntamiento puede concertar las cláusulas y condiciones que tenga por convenientes que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, pero sería oportuno observar las siguientes circunstancias:

- Habrá que retirar las relativas al incumplimiento de las mejoras ofrecidas que no se corresponden con el objeto del contrato antes indicadas.
- La correspondiente a la implantación de la actividad, que se fija en un 3% /mes de retraso a aplicar sobre el importe de la garantía definitiva; convendría valorar si el máximo del 35% al que ascenderá la penalidad no podría resultar inferior a una mejor oferta económica que al no efectuar mejora, no resultará adjudicataria. Quizás sería más oportuno mantener esa redacción y establecer que en todo caso la máxima penalidad, ascendería a la diferencia económica entre la oferta que siendo la más elevada respecto al precio, no hubiera resultado adjudicataria.



- Debe aclararse en la cláusula correspondiente a la devolución de la garantía definitiva que ésta no se devolverá hasta el plazo de un año, en el supuesto de haber ofertado el licitador que resulte adjudicatario esta mejora.

Aplicando igualmente el principio de libertad de pactos y al no tener el artículo correspondiente las garantías para concurrir establecidas por la LPAP, carácter general o carácter básico conforme la enumeración de su disposición final segunda, no se aprecia inconveniente alguno en los porcentajes establecidos en el pliego para responder del mantenimiento de las ofertas por los licitadores. Quizás resultará oportuno facilitar que respecto a la garantía provisional depositada por el licitador propuesto, ésta se pueda convertir en definitiva complementándola con la cantidad que resulte.

Por otra parte, en la cláusula correspondiente a la devolución de la garantía se hace referencia a una formalización del contrato y a la elevación a escritura pública de la compraventa, lo que produce cierta confusión pues no se suscribirá contrato privado previo.

TERCERA: El órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar la compraventa una vez celebrado el procedimiento abierto de concurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN:

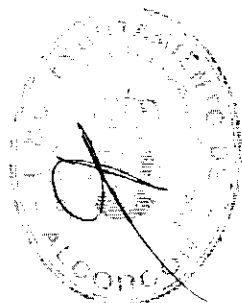
El expediente patrimonial cumple con las normas aplicables que regulan la enajenación de los bienes inmuebles de las entidades locales, tanto respecto a la documentación que se incorpora en el mismo como en las condiciones administrativas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego, con la excepción de los criterios 7.1.a) y b) que no se corresponden con el objeto del contrato. Estos requisitos, si así estimase, podrían exigirse como solvencia de los licitadores.

Una vez subsanado lo anterior y sin perjuicio de tomar en consideración las restantes observaciones efectuadas en el apartado Segundo de las consideraciones jurídicas, se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno proceda a su aprobación.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.01.29. 14:41:49+01'00'."

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 81/19 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL LOCAL OFICINA LETRA C-SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES (Enclave 1 Zarza-Mayor) DE ALCORCÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (2)



I. ANTECEDENTES

El pasado 29 de enero de 2021, a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio, se emitió informe respecto al expediente nº 081/2019 de Patrimonio, concluyendo:

El expediente patrimonial cumple con las normas aplicables que regulan la enajenación de los bienes inmuebles de las entidades locales, tanto respecto a la documentación que se incorpora en el mismo como en las condiciones administrativas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego, con la excepción de los criterios 7.1.a) y b) que no se corresponden con el objeto del contrato. Estos requisitos, si así estimase, podrían exigirse como solvencia de los licitadores.

Una vez subsanado lo anterior y sin perjuicio de tomar en consideración las restantes observaciones efectuadas en el apartado Segundo de las consideraciones jurídicas, se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno proceda a su aprobación.

Con esta fecha se ha recibido nuevamente el expediente, indicando que se ha procedido a modificar el contenido de las cláusulas 5º, 7º, 13º, 16º y 18.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Reiterando las efectuadas en el anterior informe de 29 de enero de 2021, se observa que en el PCAP, en las cláusulas indicadas, se ha procedido a incorporar, modificando la anterior redacción, las observaciones efectuadas que afectaban especialmente a los criterios, junto a otras determinaciones.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Alorcón a fecha de la firma.

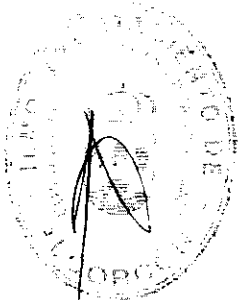
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.02.18. 20:36:28+01'00."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 136/2021

ASUNTO: ENAJENACIÓN LOCAL OFICINA LETRA "A" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES "ENCLAVE 1 ZARZA-MAYOR" DE ALCORCÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 081/19-P).

La enajenación del local Oficina letra "A" de propiedad municipal situado en la Plaza de las Hermandades "Enclave 1 Zarza-Mayor" de Alorcón mediante



concurso por procedimiento abierto (expte. 081/19-P) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 25/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 81/2019 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA A – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 – 1ª (enclave 1 Zarza Mayor) DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal, mediante concurso por procedimiento abierto.

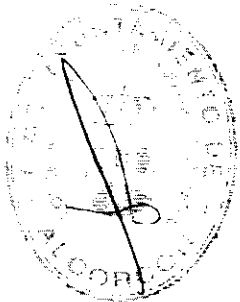
SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2021 y el de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 17 de enero de 2020, **ESTABLECIENDO** un tipo de licitación al alza de SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (702.220,97 €).

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/77.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS. (EXPTE. 033/2020-P).-



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (Expte.033/2020-P)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 021/2019 correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021, expediente de patrimonio nº 033/2020-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 26/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON

ANTECEDENTES DE HECHO

Los obrantes en el expediente de contratación nº 033/20-P.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2020, punto 4/335, fue aprobado el expediente de patrimonio

nº 033/20 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON, a otorgar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir la contratación.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento.

Dado que no se han recibido ofertas, en su sesión celebrada el 11 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación propone la declaración de desierto del procedimiento, al no concurrir licitador alguno.

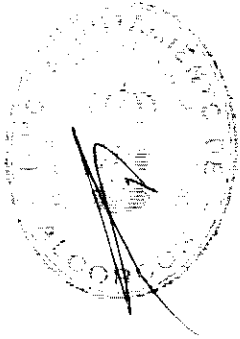
II.- Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y el acuerdo de la Mesa de Contratación indicado anteriormente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021, expediente de patrimonio nº 033/2020-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q Fecha: 2021.02.25. 10:31:46+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE

ESTOCOLMO N° 1 BIS DE ALCORCON, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021, expediente de patrimonio n° 033/2020-P, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que se continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/7B.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR AL RESTAURANTE "EL RECECHO". (EXPTES. 063/20-P Y 010/21-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

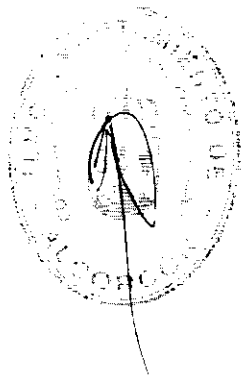
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR AL RESTAURANTE "EL RECECHO".

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de patrimonio n°s 063/20 y 010/21 correspondientes a la EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR AL RESTAURANTE "EL RECECHO".

Vistas las actuaciones practicadas en los mismos y los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2021 y La Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Acumular los expedientes de Patrimonio 63/20 y 10/21 cuyos interesados son Productos Avícolas Guerra, S.A. en liquidación y Ferly Investments, S.L., al referirse ambos a concesión administrativa de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho", y su extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 39/2015 por identidad de objeto.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la concesión de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho", conforme lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, y cláusulas 13 y 14 de pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la concesión de 25 de marzo de 2010, por causa imputable al



interesado consistente en la inactividad de la explotación de la concesión, al no ser titular del establecimiento principal del que era complementaria, y haber renunciado tanto el concesionario como el titular actual de la actividad principal de la que depende la terraza-barbacoa a la misma, con fechas 21 de enero de 2021 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la LPAP, trasladar a las mercantiles interesadas el decreto correspondiente, y requerir a la titular de la concesión Productos Avícolas Guerra, S.L. para que en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del mismo, proceda a revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones.

CUARTO.- La no ejecución de la obligación de revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones en el plazo citado, podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 39/2015 y con los efectos que en el mismo se determinan, sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador por ocupación de dominio público sin título habilitante para ello.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.- Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 26/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

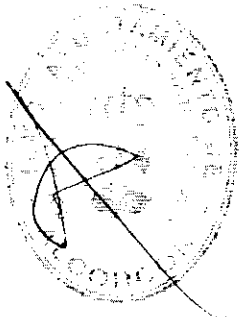
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Informe relativo de renuncia de concesión administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Por resolución de fecha 15 de junio de 2010 se procedió a adjudicar a la mercantil Productos Avícolas Guerra, S.A. (en adelante PAG) concesión de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho" por un canon anual de 15.000,00€ y un plazo de 20 años con sujeción a pliego de cláusulas administrativas particulares de 25 de marzo de 2010.

Segundo.-El 10 de septiembre de 2020 por PAG y Ferly Investments, S.L. se procede a presentar escrito en esta Administración en la que comunican que la primera se encuentra en liquidación y que la segunda con fecha 2 de julio de 2020 mediante escritura de compra-venta de bien inmueble autorizada por notario y judicialmente, ha adquirido el pleno dominio del inmueble sito en la calle del Mazo 1 donde se encuentra el restaurante el Rececho y del que es complementaria la terraza-barbacoa del título concesional. Igualmente solicitan se informe sobre los términos y condiciones jurídicas y económicas para autorizar la cesión de la concesión de PAG a Ferly Investments, S.L.



Tercero.-Con fecha 28 de septiembre de 2020 por la titular de la Asesoría Jurídica se emite informe sobre las condiciones de la cesión de la concesión administrativa, y sobre la procedencia de declarar extinta la concesión por inactividad de la explotación, resolviendo la misma, y revertiendo las instalaciones al Ayuntamiento.

Cuarto.-Con fecha 7 de octubre de 2020 se da traslado a las dos mercantiles del informe de Asesoría Jurídica para su conocimiento y efectuar las alegaciones que considerasen oportunas.

Quinto.-Trascurrido el plazo indicado en el apartado cuarto, por Ferly Investments, S.L. se presenta escrito el 15 de diciembre de 2020.

Sexto.-Con fecha 21 de enero de 2021 por Productos Avícolas Guerra, S.A. con NIF A28837391 se presenta escrito referido a la explotación de la terraza asociada al restaurante el Rececho.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Establece el artículo 57 de la ley 39/2015 del PACAP que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, no procediendo contra el acuerdo de acumulación recurso alguno.

En el presente procedimiento, el objeto del mismo es la concesión administrativa de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho" por un canon anual de 15.000,00€ y un plazo de 20 años con sujeción a pliego de cláusulas administrativas particulares de 25 de marzo de 2010.

Dicha concesión se realizó a favor de Productos Avícolas Guerra, S.A. como titular del restaurante, el cual actualmente no le pertenece por ser propiedad de Ferly Investments, S.L.

Por tanto, a la vista del objeto del expediente, se propone la acumulación de ambos y por tanto la resolución conjunta de las peticiones formuladas por Ferly Investments, S.L. y Productos Avícolas Guerra, S.A., al referirse a pretensiones sobre la misma concesión administrativa.

Segundo.-Establece el artículo 13.b del pliego de cláusulas administrativas particulares, que la concesión se extinguirá por falta de autorización en el supuesto de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario, así como por la incapacidad sobrevenida del concesionario (artículo 13.a).

Producida la extinción de la concesión por causa imputable al contratista, tendrá lugar la reversión al Ayuntamiento de las construcciones e instalaciones de conformidad con el artículo 14, exponiendo el artículo 101 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la obligación del concesionario de demoler por sí mismo o por ejecución subsidiaria las obras,



construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial, a menos que su mantenimiento se hubiese previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente así lo decida en cuyo caso serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes.

Tercero.-Con fecha 15 de diciembre de 2020 por Ferly Investments, S.L. se presenta escrito en el que se informa a esta Administración que "no está interesada en este momento en la cesión de la concesión a su favor".

A la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos jurídicos relacionados, la concesión administrativa de terraza-barbacoa se configura como complementaria de la de bar restaurante El Rececho del que era titular PAG y actualmente es Ferly Investments, S.L. quien ha manifestado su voluntad de no ser titular de dicha concesión; por tanto el objeto de la concesión ha desaparecido, considerando que el titular actual de la concesión (PAG) no dispone del establecimiento que da cabida a la misma, y que el titular actual de la actividad principal ha renunciado al mantenimiento de la concesión.

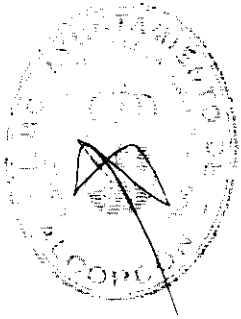
Igualmente, con fecha 21 de enero de 2021 por el administrador concursal único de la mercantil PAG se presenta credencial de administración concursal, auto 271/2019 del Juzgado de lo mercantil 10 de Madrid abriendo fase de liquidación de PAG, y escrito solicitando la "resolución de la concesión de dominio público otorgada a PAG para la instalación exterior al Restaurante el Rececho en la zona verde anexa.

En este contexto material y jurídico, y a la vista de las solicitudes de PAG y Ferly Investments, S.L., procede declarar la extinción de la concesión administrativa efectuada a favor de Productos Avícolas Guerra, S.A. con NIF A28837391, con los efectos que el pliego que rigió la licitación determinan y los recogidos en el artículo 101 de la ley 33/2003, revertiendo al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones.

Por tanto, visto lo informado anteriormente, se remite la siguiente propuesta de resolución a la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

Primero.- Acumular los expedientes de Patrimonio 63/20 y 10/21 cuyos interesados son Productos Avícolas Guerra, S.A. en liquidación y Ferly Investments, S.L., al referirse ambos a concesión administrativa de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho", y su extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 39/2015 por identidad de objeto.

Segundo.-Declarar extinguida la concesión de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho", conforme lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, y cláusulas 13 y 14 de pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la concesión de 25 de marzo de 2010, por causa imputable al interesado consistente en la inactividad de la explotación de la concesión, al no ser titular del establecimiento principal del que era complementaria, y haber renunciado tanto el concesionario como el titular actual de la actividad principal



de la que depende la terraza-barbacoa a la misma, con fechas 21 de enero de 2021 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente.

Tercero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la LPAP, trasladar a las mercantiles interesadas el decreto correspondiente, y requerir a la titular de la concesión Productos Avícolas Guerra, S.L. para que en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del mismo, proceda a revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones.

Cuarto.-La no ejecución de la obligación de revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones en el plazo citado, podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 39/2015 y con los efectos que en el mismo se determinan, sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador por ocupación de dominio público sin título habilitante para ello.

El Jefe de Contratación y Patrimonio.- Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q Fecha: 2021.02.15. 13:52:02+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

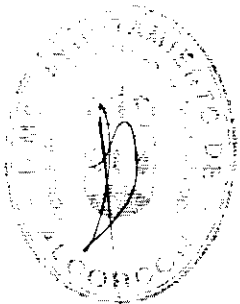
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA EXTERIOR AL RESTAURANTE "EL RECECHO".

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 15 de febrero de 2021, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la extinción de la concesión otorgada en una porción de la Avda. de Leganés a favor de PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A.(en adelante PAG) para la instalación y explotación de una terraza anexa al restaurante "El Rececho", de su titularidad. Se adjuntan los expedientes de patrimonio números 63/20 y 10/21.

ANTECEDENTES:

Esta Asesoría emitió, a solicitud del Servicio de Patrimonio, el pasado 28 de septiembre de 2020, informe jurídico sobre la situación que planteaba la titularidad de la concesión en su día otorgada a PAG a la vista de la solicitud de información recibida de la Administración Concursal de la mercantil, actualmente en liquidación, al haber adjudicado el inmueble a tercera mercantil, en el que se encontraba el restaurante "El Rececho", y la posibilidad de explotación de la concesión por su nuevo propietario.

Reiterándose las consideraciones jurídicas efectuadas en el mismo, por el nuevo propietario (Ferly linvestments,S.L) del inmueble y titular, por cambio, de la licencia de instalación y funcionamiento de El Rececho, el 15 de diciembre



de 2020 se ha comunicado al Ayuntamiento no estar interesado en la concesión. Igual voluntad mantiene la administración concursal de PAG, en su correo electrónico del pasado 20 de enero de 2021.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 15 de febrero de 2021, se ha emitido informe sobre la situación planteada, cuya propuesta establece la procedencia de declarar extinguida la concesión, requiriendo a su titular (PAG) el levantamiento y retirada de la instalación efectuada en el dominio público concedido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Se reiteran las establecidas en el anterior informe de 28 de septiembre de 2020, que obra en el expediente, estimándose ajustadas al régimen de la concesión y a las prescripciones de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 23 de noviembre, y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, las efectuadas por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en su informe de 15 de febrero de 2021.
- II. Parece conveniente que, en el requerimiento al titular de la concesión - en este caso la Administración Concursal de PAG-, para el levantamiento de la instalación de la terraza, indicar que al encontrarse depositada una garantía definitiva, que el importe de ésta responderá conforme lo previsto en el artículo 4.6 de los pliegos que rigen la concesión de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarles a este Ayuntamiento.
- III. El órgano competente para declarar extinguida la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 8/2017, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

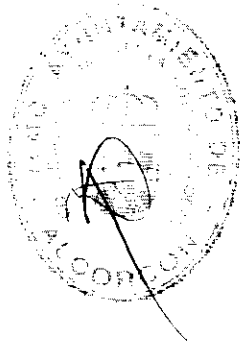
Es procedente que la Junta de Gobierno Local declare extinguida la concesión otorgada a PAG, pues concurriendo la situación prevista en la letra a) del artículo 13 del PCAP, el nuevo titular de la licencia de actividad y funcionamiento del Restaurante El Rececho, Ferly Investments, SL, ha comunicado que no está interesado en la transmisión de la misma.

Igualmente es procedente requerir a PAG el levantamiento y retirada de las instalaciones a su costa, o bien ejecutando la garantía depositada para responder de sus obligaciones.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.02.22. 14:59:42+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACUMULAR los expedientes de Patrimonio 63/20 y 10/21 cuyos interesados son PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A. en liquidación y FERLY INVESTMENTS, S.L., al referirse ambos a concesión administrativa de uso privativo de una porción en la Avenida de Leganés para la **INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA-BARBACOA COMPLEMENTARIA AL RESTAURANTE "EL RECECHO"**, y su extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 39/2015 por identidad de objeto.

SEGUNDO.- DECLARAR EXTINGUIDA la concesión de uso privativo de una porción en la avenida de Leganés para la instalación de una terraza-barbacoa complementaria al restaurante "El Rececho", conforme lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y cláusulas 13 y 14 de pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la concesión de 25 de marzo de 2010, por causa imputable al interesado consistente en la inactividad de la explotación de la concesión, al no ser titular del establecimiento principal del que era complementaria, y haber renunciado tanto el concesionario como el titular actual de la actividad principal de la que depende la terraza-barbacoa a la misma, con fechas 21 de enero de 2021 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la LPAP, **TRASLADAR** a las mercantiles interesadas el decreto correspondiente, y **REQUERIR** a la titular de la concesión PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.L. para que en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación del mismo, proceda a revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones.

CUARTO.- SIGNIFICAR que la no ejecución de la obligación de revertir al Ayuntamiento la porción de dominio público correspondiente, libre de construcciones y/o instalaciones en el plazo citado, podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 39/2015 y con los efectos que en el mismo se determinan, sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador por ocupación de dominio público sin título habilitante para ello.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

8/79.- DESISTIMIENTO POR MUTUO ACUERDO Y RAZONES DE

INTERÉS PÚBLICO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", LOTE 1. (EXPTE. 2020085_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR EL DESISTIMIENTO, POR MUTUO ACUERDO Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", LOTE 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". Expte 2020085_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2020085_ASE correspondiente al procedimiento abierto para la contratación del LOTE 1 DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación al desistimiento de celebración del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Dejar sin efecto la suspensión de tramitación del expediente de contratación 2020085_ASE del lote 1 del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y "Sol y Luna" adjudicado a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

SEGUNDO.- Declarar el desistimiento –por mutuo acuerdo y razones de interés público- de la celebración del contrato del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y "Sol y Luna", lote 1 Casa de Niños "Arco Iris" adjudicado a favor de La liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante la Liga) con NIF G78519543, sin procedencia de compensación alguna."

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M.
Fecha: 2021.02.18. 13:17:10+01'00."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Informe sobre solicitud de resolución de mutuo acuerdo de procedimiento de contratación

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2020, punto 11/158, se aprobó expediente de contratación 2020085_ASE relativo a la contratación del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y



"Sol y Luna", configurándose dos lotes, correspondiendo el lote 1 a la primera de ellas y el lote 2 a la segunda.

Segundo-Con fecha 3 de noviembre de 2020 se emite Decreto de la Concejala de Educación e Infancia, por delegación de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, en el que se procede a adjudicar a La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante la Liga) con NIF G78519543, el lote 1 correspondiente a la casa de niños "Arco Iris".

Tercero-El 3 de diciembre de 2020 por la Liga Española se presenta escrito en el que solicitan la resolución de mutuo acuerdo del contrato adjudicado y no formalizado.

Cuarto.-El 18 de diciembre de 2020 la concejala de Educación e Infancia dicta decreto de suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación con la finalidad de recabar los informes de Comunidad de Madrid y posterior de la concejalía municipal.

Quinto-El 12 de febrero de 2021 se emite informe técnico por la Concejalía de Educación e Infancia, con la conformidad de la titular de la citada concejalía, en el que se indica que:

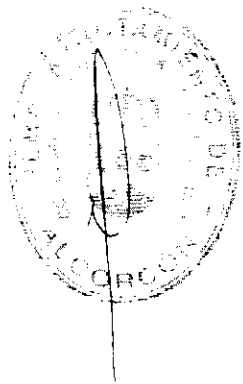
"A todos los efectos, las familias que deseaban continuar con la escolarización de sus hijos/as han sido reubicadas/os en otros centros del municipio o bien han desistido, no existiendo inconveniente para no formalizar el contrato de gestión de la Casa de Niños "Arco Iris" al desaparecer la necesidad que motivó el proceso de licitación del mismo.

Por las mismas circunstancias y al haberse declarado desierto por falta de licitadores el contrato de gestión de la Casa de Niños "Sol y Luna" (por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020), no sería necesario, en lo que se refiere a este curso escolar, promover nuevo procedimiento."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Vistos los antecedentes de hecho anteriormente expuestos, el contrato referido se encontraba a fecha de presentación de escrito por La Liga Española el 3 de diciembre de 2020, en trámite de formalización, por lo que es de aplicación el artículo 152 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento antes de la formalización por la Administración, en relación con la solicitud de resolución por mutuo acuerdo solicitada por la adjudicataria.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya



efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, solo pudiéndose adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

En el presente procedimiento, consta informe técnico de fecha 12 de febrero de 2021, en el que se justifica por razones de interés público la no celebración del contrato (al no tener objeto el mismo por haber desaparecido la necesidad que motivó la licitación y que es requisito básico y esencial para el inicio de cualquier procedimiento contractual), la cual encuentra su origen y conformidad en el escrito presentado por la adjudicataria el 3 de diciembre de 2020, en el que se solicitaba la resolución de mutuo acuerdo del contrato y, por consiguiente, suponiendo una renuncia implícita a la compensación establecida a favor del adjudicatario en el apartado 2 del citado artículo, en consonancia con el 153.5 de la ley 9/2017.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de lo informado anteriormente, se considera que no existe inconveniente alguno en:

Primero-Dejar sin efecto la suspensión de tramitación del expediente de contratación 2020085_ASE del lote 1 del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y "Sol y Luna" adjudicado a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

Segundo.-Declarar el desistimiento –por mutuo acuerdo y razones de interés público- de la celebración del contrato del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y "Sol y Luna", lote 1 Casa de Niños "Arco Iris" adjudicado a favor de La liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante la Liga) con NIF G78519543, sin procedencia de compensación alguna.

Es órgano competente para acordar dicho desistimiento la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2020.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.02.17. 09:33:47+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal el día 18 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE MUTUO ACUERDO CON EL CONTRATISTA, DEL PROCEDIMIENTO Nº 85/2020 – GESTIÓN DE CASAS DE NIÑOS, LOTE 1- CASA ARCO IRIS

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónica del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido el 17 de febrero de 2021, registrado en la Asesoría Jurídica con el nº 127/2021, se ha solicitado informe jurídico respecto al desistimiento de la celebración del contrato del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños “Arco Iris” y “Sol y Luna”, lote 1 Casa de Niños “Arco Iris” (expediente de contratación nº 085/2020).

A la vista de la documentación que obra en el expediente se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

ÚNICA: Determinadas en el informe del Psicólogo de la Concejalía de educación de fecha 12 de febrero de 2021 las circunstancias que han concurrido en la adjudicación de este procedimiento, concluyendo que tras diferentes gestiones con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a esta fecha no se aprecia la necesidad de mantener este servicio, se suscriben íntegramente las consideraciones jurídicas efectuadas por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en su informe de 17 de febrero de 2021.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno que por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se declare el desistimiento –por mutuo acuerdo y razones de interés público- de la celebración del contrato del Servicio Educativo Público de las Casas de Niños “Arco Iris” y “Sol y Luna”, lote 1 Casa de Niños “Arco Iris” adjudicado a favor de La liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante la Liga) con NIF G78519543, sin procedencia de compensación alguna.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.02.18. 11:37:10+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación con fecha 12 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN A LA REUBICACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LAS CASAS DE NIÑOS “ARCO IRIS” Y “SOL Y LUNA” Y EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DEL MISMO DE MUTO ACUERDO

En relación al expediente nº 22020085_ASE (lote 1, por el que se había propuesto como adjudicataria del Servicio Educativo Público de la Casa de Niños "Arco Iris" a la empresa LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN, y teniendo en cuenta el escrito que dicha empresa presentó con fecha 02 de diciembre de 2020 por el que se solicita la no formalización del contrato y la resolución del procedimiento de adjudicación de mutuo acuerdo.

Considerando además, que con fecha 18 de diciembre de 2020 se decretó por parte de la Concejala de Educación e Infancia, la suspensión del procedimiento de contratación en fase de formalización, hasta el momento de la emisión del correspondiente informe de Comunidad de Madrid y de la Concejalía de Educación e Infancia, por un plazo máximo de tres meses.

Considerando además que ambas casas de niños estaban sin funcionamiento y que la ubicación del alumnado matriculado en dichos centros podría ser realizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en otros centros del municipio de Alcorcón sin afectar a éstos y sin menoscabo de la calidad del servicio.

Considerando que la Comunidad de Madrid en respuesta a nuestra solicitud de reubicación y emisión de informe, nos envía contestación a nuestro escrito donde se dice que la solución *"debe consistir en que desde la administración titular de las 2 Casas de Niños que los padres solicitaron y que no van a funcionar, es decir desde el Ayuntamiento, se informe a las familias de las Escuelas Infantiles o unidades de Casas de Niños en el municipio que tienen plazas vacantes para que presenten solicitud extraordinaria"*.

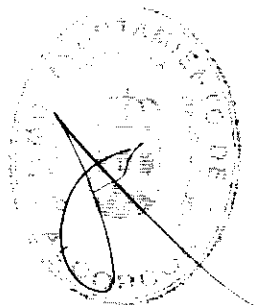
Con la intención de reubicar a los alumnos de ambas Casas de Niños que tenían plaza solicitada en cualquiera de ellas, y a los efectos de saber si continuaban interesados en continuar con la escolarización a partir de enero, y con la colaboración de la Comunidad de Madrid, se les remitió con fecha 12 de enero de 2021 una carta para que expresaran su voluntad de continuar con la escolarización y dándoles la oportunidad de elegir otras plazas de Escuelas Infantiles e incluso Casas de Niños de las existentes en la localidad.

Como resultado de estas acciones, tan solo seis familias manifestaron su interés en continuar con la matriculación.

Con fecha 27 de enero, se ha recibido un correo electrónico de la Comunidad de Madrid explicando la situación en la que han quedado las seis familias que estaban interesadas en seguir con la matriculación. A tal efecto, cuatro de ellas matricularon a los alumnos/as aunque una causó baja posteriormente, otra familia desistió y al final optó por no matricular y la última familia quedó en llamar para dar luna contestación, pero tras varios días esperando y al no recibirse contestación se le tiene por desistida.

CONCLUSIÓN

A todos los efectos, las familias que deseaban continuar con la escolarización de sus hijos/as han sido reubicadas/os en otros centros del municipio o bien han desistido, no existiendo inconveniente para no formalizar el contrato de gestión de la Casa de Niños "Arco Iris" al desaparecer la necesidad que motivó el proceso de licitación del mismo.



Por las mismas circunstancias y al haberse declarado desierto por falta de licitadores el contrato de gestión de la Casa de Niños "SOL Y LUNA" no sería necesario, en lo que se refiere a este curso escolar, promover nuevo procedimiento.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, fecha en firma.

Psicólogo Concejalía de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO-30...N. Fecha: 2021.02.12. 11:17:30+01'00'.

VºBº Concejala Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2021.02.12. 14:34:42+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

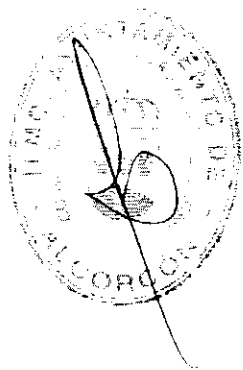
"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 123/2021

ASUNTO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO, POR MUTUO ACUERDO Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", LOTE 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". (Expte. 85/2020).

Declarar el desistimiento, por mutuo acuerdo y razones de interés público, de la celebración del contrato del servicio público de las Casas de Niños "Arco Iris", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 23/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la suspensión de tramitación del expediente de contratación 2020085_ASE del lote 1 del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", adjudicado a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

SEGUNDO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO –por mutuo acuerdo y razones de interés público- de la celebración del contrato del Servicio Educativo

Público de las Casas de Niños "Arco Iris" y "Sol y Luna", lote 1 Casa de Niños "Arco Iris" adjudicado a favor de La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante la Liga) con NIF G78519543, sin procedencia de compensación alguna.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/80.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - MADENA HOME, S.L. - EDIFICIO TERCIARIO DE SIETE LOCALES EN PARCELA 15.2.2.1. DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 025-A/19).-

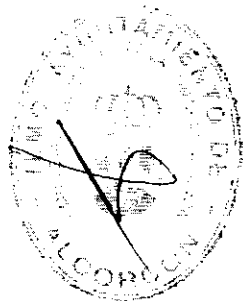
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO TERCIARIO DE SIETE LOCALES EN LA PARCELA 15.2.2.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR MADENA HOME, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 17 de febrero de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de abril de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 22 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 025-A/19
OBJETO: Edificación de Nueva Planta sin actividad específica.
LOCALIZACIÓN: Parcela 15.2.2.1 Ensanche Sur



TITULAR: MADENA HOME, S.L.
FECHA: 22/02/2021

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 17/02/2021

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 484.930,21 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 25 de abril de 2019.

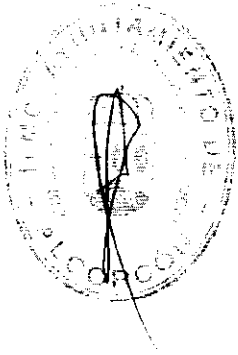
D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido del informe técnico emitido al respecto, y habida cuenta de la adecuación urbanística del uso terciario propuesto a la Clave de Ordenanza Zona C grado 2º a) de aplicación al inmueble objeto de licencia.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se propone la adopción de la siguiente resolución:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio terciario sin actividad específica



sobre la Parcela 15.2.2.1 del Ensanche Sur (Avda. 1º de Mayo c/v C/ Vicente Ferrer c/v C/ Ocho de Marzo) de 1.129,00 m² de superficie. El edificio se encuentra dividido en siete locales que constan de planta baja y entreplanta, con una superficie total construida de 1.142,76 m² de los que computan 797'29 m², edificabilidad inferior a la máxima de 800,00 m² asignada a la parcela por el planeamiento. Dispone de un área exterior común de aparcamiento dotado de 12 plazas, una de ellas reservadas a personas de movilidad reducida.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José A. Lain Vázquez visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 18 de febrero de 2020, 5 de junio de 2020 y 7 de agosto de 2020, bajo su Dirección de Obra.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Deber presentarse el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones con carácter previo al inicio de las obras de edificación.
3. Los locales resultantes deberán destinarse a usos compatibles con el planeamiento de aplicación.
4. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
5. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA. En las entreplantas no se podrán realizar usos públicos dada la limitación de anchura de la escalera de acceso a las mismas.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

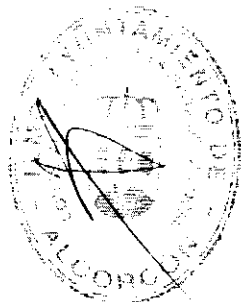
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la



urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

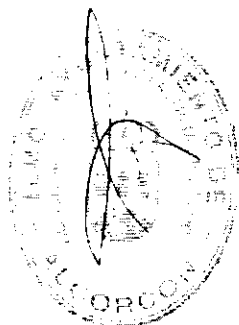
4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.



7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (191.352,13 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **MADENA HOME, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta de edificio terciario** sin actividad específica sobre la **Parcela 15.2.2.1 del Ensanche Sur (Avda. 1º de Mayo c/v C/ Vicente Ferrer c/v C/ Ocho de Marzo)** de 1.129,00 m² de superficie. El edificio se encuentra dividido en **siete locales** que constan de planta baja y entreplanta, con una superficie total construida de 1.142,76 m² de los que computan 797'29 m², edificabilidad inferior a la máxima de 800,00 m² asignada a la parcela por el planeamiento. Dispone de un área exterior común de aparcamiento dotado de 12 plazas, una de ellas reservadas a personas de movilidad reducida.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José A. Lain Vázquez visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 18 de febrero de 2020, 5 de junio de 2020 y 7 de agosto de 2020, bajo su Dirección de Obra.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Deber presentarse el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones con carácter previo al inicio de las obras de edificación.
3. Los locales resultantes deberán destinarse a usos compatibles con el planeamiento de aplicación.
4. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
5. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA. En las entreplantas no se podrán realizar usos públicos dada la limitación de anchura de la escalera de acceso a las mismas.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **MADENA HOME, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble.



En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose al autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.



7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **MADENA HOME, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (191.352,13 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **MADENA HOME, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 23 de febrero de 2021.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L., licencia de obras de **edificación de nueva planta de edificio terciario** sin actividad específica sobre la **Parcela 15.2.2.1 del Ensanche Sur (Avda. 1º de Mayo c/v C/ Vicente Ferrer c/v C/ Ocho de Marzo)** de 1.129,00 m² de superficie. El edificio se encuentra dividido en **siete locales** que constan de planta baja y entreplanta, con una superficie total construida de 1.142,76 m² de los que computan 797'29 m², edificabilidad inferior a la máxima de 800,00 m² asignada a la parcela por el planeamiento. Dispone de un área exterior común de aparcamiento dotado de 12 plazas, una de ellas reservadas a personas de movilidad reducida.

La construcción autorizada se describe en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José A. Lain Vázquez visado por su Colegio Profesional en fecha 17 de enero de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 18 de febrero de 2020, 5 de junio de 2020 y 7 de agosto de 2020, bajo su Dirección de Obra.

La concesión de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. La licencia de edificación de nueva planta se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las actividades que se hayan de implantar en un futuro en los locales resultantes.
2. Deber presentarse el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones con carácter previo al inicio de las obras de edificación.
3. Los locales resultantes deberán destinarse a usos compatibles con el planeamiento de aplicación.
4. Se prohíbe la instalación de unidades de aire acondicionado en las fachadas, debiendo ubicarse en el espacio previsto para ello en el Proyecto autorizado.
5. Las entreplantas no podrán tabicarse y cumplirán con las prescripciones del artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del PGOUA. En las entreplantas no se podrán realizar usos públicos dada la limitación de anchura de la escalera de acceso a las mismas.

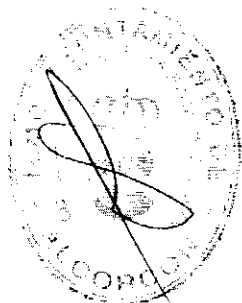
SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior,



como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose al autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

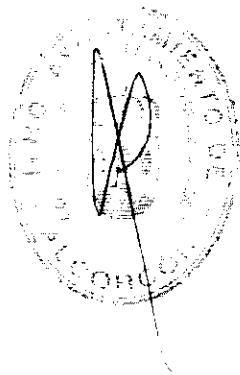
En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

En la reposición de las bandas de aparcamiento habrá de tenerse en cuenta el drenaje de la nueva escorrentía, permitiendo la correcta salida de las aguas y retranqueando los elementos del alcantarillado que se vean afectados, siempre con la autorización de Canal de Isabel II.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos



proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (191.352,13 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil MADENA HOME, S.L. y a la Sección Municipal de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento – Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/81.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – SOCIEDAD HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE DOCE VIVIENDAS Y TRASTEROS EN C/ SANTO DOMINGO, 05. (EXPTE. 018-A/20).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL DE DOCE VIVIENDAS Y TRASTEROS EN LA C/ SANTO DOMINGO, 05 PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.

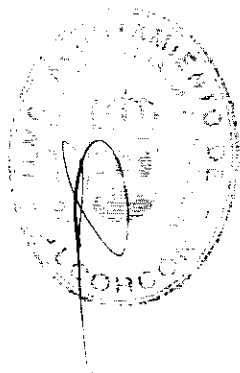
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 18 de febrero de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 4 de marzo de 2020.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 018-A/20
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta.
TITULAR: HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.
FECHA: 23/02/2021

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 18/02/2021

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 442.042,07 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización del solar emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 4 de marzo de 2020.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Consta en el expediente Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras, en vigor, expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Expte. RES/0376/2019).

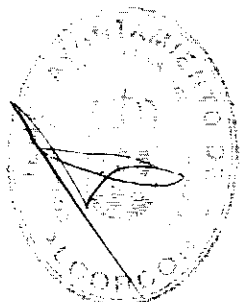
E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de doce (12) viviendas y trasteros en el solar sito en la C/ Santo Domingo número 05 de este término municipal de 196,36 m² de superficie; constando de plantas Semisótano+B+2+Planta Cubierta con una superficie total construida de 833,30 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Tomás Espinosa Zafra visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de septiembre de 2020, aportado al expediente en fecha 21 de septiembre de 2020 (Reg. De Entrada 23360 y 23400), bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Tapia Trujillano. Así mismo se aprueba en este acto el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de julio de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Los equipos de aire acondicionado que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización



del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.

- Se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital del Proyecto de Ejecución.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

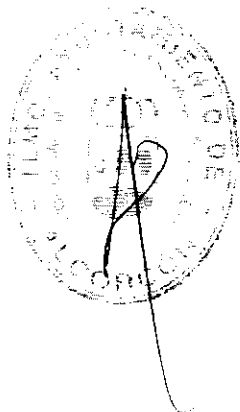
1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La acometida de alcantarillado deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación, se hará constar expresamente, en la descripción de la vivienda situada en planta baja prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente en la descripción de cada vivienda se hará constar respecto a los tendederos de la planta cubierta que no se podrá ejecutar en los mismos ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), siendo una base imponible de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (129.355,16 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

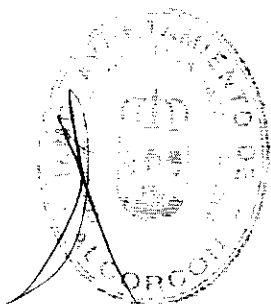
5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un **edificio residencial de doce (12) viviendas y trasteros** en el solar sito en la C/



Santo Domingo número 05 de este término municipal de 196,36 m² de superficie; constando de plantas Semisótano+B+2+Planta Cubierta con una superficie total construida de 833,30 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Tomás Espinosa Zafra visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de septiembre de 2020, aportado al expediente en fecha 21 de septiembre de 2020 (Reg. De Entrada 23360 y 23400), bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Tapia Trujillano. Así mismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de julio de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.
- Se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital del Proyecto de Ejecución.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

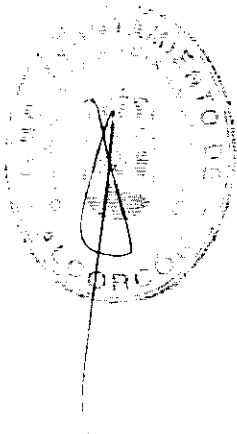
Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- **En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente,



en la descripción de la vivienda situada en planta baja prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vívidero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente **en la descripción de cada vivienda se hará constar respecto a los tendedores de la planta cubierta** que no se podrá ejecutar en los mismos ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

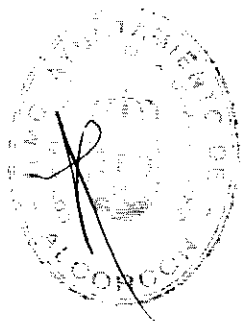
5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º INFORMAR a la sociedad mercantil **HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (129.355,16 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y



608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 23 de febrero de 2021.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Miguel Ángel González García."

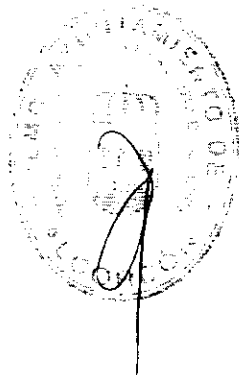
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de doce (12) viviendas y trasteros** en el solar sito en la **C/ Santo Domingo número 05** de este término municipal de 196,36 m² de superficie; constando de plantas Semisótano+B+2+Planta Cubierta con una superficie total construida de 833,30 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Tomás Espinosa Zafra visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de septiembre de 2020, aportado al expediente en fecha 21 de septiembre de 2020 (Reg. De Entrada 23360 y 23400), bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Tapia Trujillano. Así mismo **SE APRUEBA** en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 19 de julio de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.



- Se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital del Proyecto de Ejecución.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

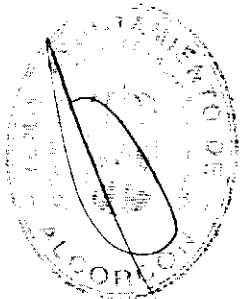
2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la **Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente, **en la descripción de la vivienda situada en planta baja** prevista en el Proyecto que en el espacio bajo rasante no se podrá realizar uso vividero alguno que suponga la estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. Igualmente **en la descripción de cada vivienda se hará constar respecto a los tendedores de la planta cubierta** que no se podrá ejecutar en los mismos ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.



7.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (129.355,16 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

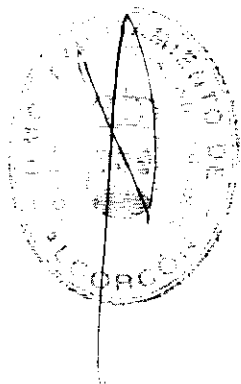
El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil HISPANIA GLOBAL REALTY, S.L. y a la Sección Municipal de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/82.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – SOCIEDAD MARSENCAR 2014, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE CINCO VIVIENDAS EN C/ SAN PEDRO 34. (EXPTE. 112-A/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.



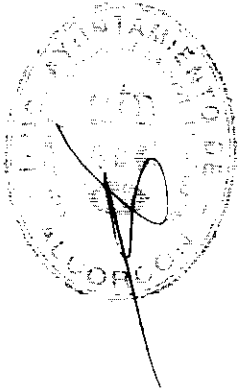
González García, de fecha 19 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL DE CINCO VIVIENDAS EN LA C/ SAN PEDRO, 34 PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD MARSENCAR 2014, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 17 de febrero de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 5 de noviembre de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 112-A/19
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta.
TITULAR: MARSENCAR 2014, S.L.
FECHA: 18/02/2021



A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 17/02/2021

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 197.302,57 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización del solar emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 5 de noviembre de 2019.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

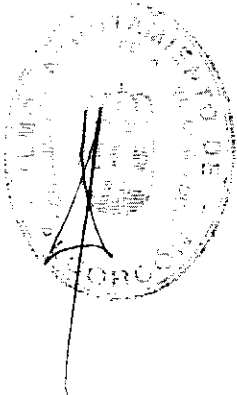
D.3 Consta en el expediente Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras, en vigor, expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Expte. RES/1251/2019).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de cinco (5) viviendas en el solar sito en la C/ San Pedro número 34 de este término municipal de 137,01 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 31-A/19); constando de plantas B+3+Planta Cubierta con una superficie total construida de 342,45 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, aportado al expediente en fecha 22 de junio de 2020 (Reg. De Entrada 14442) y documentación complementaria aportada en fecha 5 de octubre de 2020 (Registro de Entrada número 24867) que incorpora los documentos de "planos corregidos.pdf" y "memoria corregida.pdf", bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D^a Vanesa Jara Montes. Asimismo se aprueba en este acto el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 24 de junio de 2020.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:



- Los equipos de aire acondicionado que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. El Proyecto de Ejecución se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital y tendrá en cuenta el cumplimiento de la altura libre mínima de planta baja de trescientos cincuenta (350) cm en obras de nueva planta conforme a la Clave 11 "Manzana Compacta" y en coherencia con los planos aprobados contenidos en el archivo "planos corregidos.pdf".

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

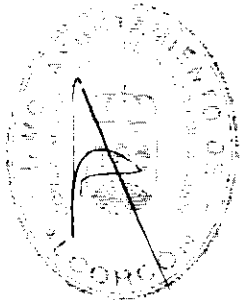
Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La acometida de alcantarillado deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación, se hará constar expresamente, en la descripción de la vivienda situada en planta baja respecto al patio anexo a la misma que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.



4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

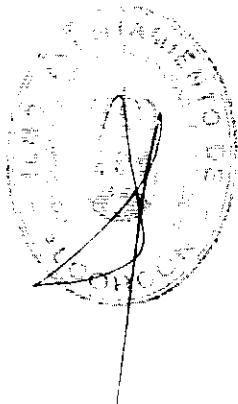
4º) INFORMAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), siendo una base imponible de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.663'25 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **MARSENCAR 2014, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de cinco (5) viviendas** en el solar sito en la **C/ San Pedro número 34** de este término municipal de 137,01 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 31-A/19); constando de plantas **B+3+Planta Cubierta** con una superficie total construida de 342,45 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, aportado al expediente en fecha 22 de junio de 2020 (Reg. De Entrada 14442) y documentación complementaria aportada en fecha 5 de octubre de 2020 (Registro de Entrada número 24867) que incorpora los documentos de "planos corregidos.pdf" y "memoria corregida.pdf", bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D^a Vanesa Jara Montes. Asimismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 24 de junio de 2020.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

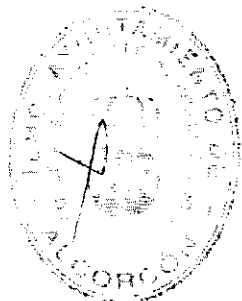
- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. El Proyecto de Ejecución se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital y tendrá en cuenta el cumplimiento de la altura libre mínima de planta baja de trescientos cincuenta (350) cm en obras de nueva planta conforme a la Clave 11 "Manzana Compacta" y en coherencia con los planos aprobados contenidos en el archivo "planos corregidos.pdf".

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **MARSENCAR 2014, S.L.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la **Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente, en la descripción de la vivienda situada en planta baja respecto al patio anexo a la misma que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela. Junto a la **Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.**

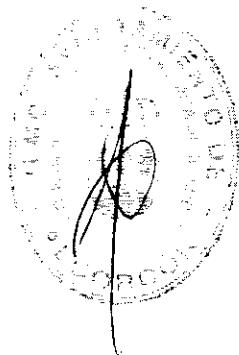
4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

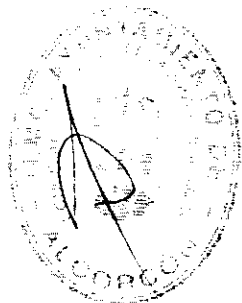
4º) **INFORMAR** a la sociedad mercantil **MARSENCAR 2014, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.663'25 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **MARSENCAR 2014, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 19 de febrero de 2021.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.- Fdo. Miguel Ángel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **MARSENCAR 2014, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un **edificio residencial de cinco (5) viviendas** en el solar sito en la **C/ San Pedro número 34** de este término municipal de 137,01 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 31-A/19); constando de plantas B+3+Planta Cubierta con una superficie total construida de 342,45 m².

La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. José Jacinto Fernández López, aportado al expediente en fecha 22 de junio de 2020 (Reg. De Entrada 14442) y documentación complementaria aportada en fecha 5 de octubre de 2020 (Registro de Entrada número 24867) que incorpora los documentos de "planos corregidos.pdf" y "memoria corregida.pdf", bajo su Dirección Facultativa y de la Arquitecto Técnico D^a Vanesa Jara Montes. Asimismo **SE APRUEBA** en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico

de Telecomunicaciones D. David Sánchez Gómez visado por su Colegio Profesional en fecha 24 de junio de 2020.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. El Proyecto de Ejecución se presentará con una copia en soporte papel y otra en soporte digital y tendrá en cuenta el cumplimiento de la altura libre mínima de planta baja de trescientos cincuenta (350) cm en obras de nueva planta conforme a la Clave 11 "Manzana Compacta" y en coherencia con los planos aprobados contenidos en el archivo "planos corregidos.pdf".

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

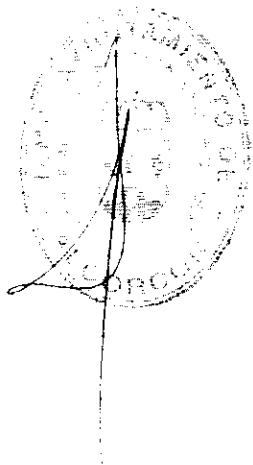
- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- En la inscripción registral de la **Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de la edificación**, se hará constar expresamente, en la descripción de la vivienda situada en planta baja respecto al **patio anexo a la misma** que no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o



desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

4.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

6.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **siendo una base imponible de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.663'25 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil MARSENCAR 2014, S.L. y a la Sección Municipal de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

12/83.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CIPA. (EXpte. 2021059_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

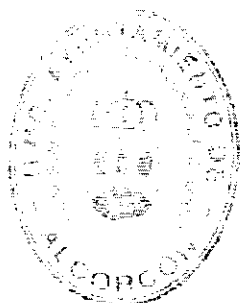
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (Expte. 2021059_PSE)

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con la contratista, D^a. -----, con DNI -----92-Q, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), por un plazo máximo de tres meses desde el 6 de marzo de 2021, y un presupuesto limitativo de 3.833,33 €, incluido el 21% de IVA. Los servicios objeto de contrato se llevarán a cabo aplicando un porcentaje de baja lineal del 0,20% sobre todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo de 3.833,33 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo correspondiente a la prórroga aprobada, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 31101 22799.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.- Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2021.02.26. 12:27:47+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).”

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2019, Punto 17/103, se adjudicó el contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se realizó por un presupuesto máximo de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), incluido en 21% de IVA, y con un porcentaje de baja lineal del 0,20% a todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado al efecto. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años desde el 6 de marzo de 2019 hasta el 5 de marzo de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 10, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por máximo de UN (1) AÑO.

Desde el Centro Integral de Protección Animal, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, firmada el 22 de febrero de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato durante un máximo de tres meses (desde el 6 de marzo hasta el 5 de junio de 2021), aportando comunicación de conformidad del contratista, de fecha 23 de febrero de 2021, que se adjunta al expediente. Dicha prórroga será, por tanto, de un máximo de tres meses y dispondrá de un presupuesto máximo por importe de 3.833,33 €, IVA incluido.

Con fecha 26 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente certificado de retención de crédito, emitido por el servicio de Intervención en fecha 22 de febrero, ejercicio 2021, con cargo a la partida presupuestaria 41 31101 22799 (nº de operación 220210001137).

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley



9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con la contratista, D^a. -----
-----, con DNI -----92-Q, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), por un plazo máximo de tres meses desde el 6 de marzo de 2021, y un presupuesto limitativo de 3.833,33 €, incluido el 21% de IVA. Los servicios objeto de contrato se llevarán a cabo aplicando un porcentaje de baja lineal del 0,20% sobre todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo de 3.833,33 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo correspondiente a la prórroga aprobada, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 31101 22799.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.02.26. 10:33:37+01'00'.”

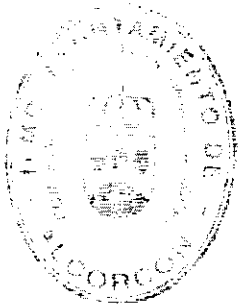
• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA)

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº167, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), remitiendo a los expedientes de contratación números 059/2021 y 394/2018.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA) a -----, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado. El plazo de ejecución que se



estableció fue de dos años, a partir de la formalización, que se produjo el 5 de marzo de 2019.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en sus Cláusula 10 lo siguiente:

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 10 de la cláusula 1 del pliego.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 10 establece:

10.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de 1 año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS



El 19 de febrero de 2021 la Responsable del CIPA, con el VºBº del Concejal de Parques y Jardines y Protección Animal, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga, por plazo de tres meses, adjuntándose igualmente documento técnico de la empresa adjudicataria solicitando la misma. Teniendo carácter obligatorio la prórroga, si se hubiese llevado a cabo el preavisado establecido en el PCAP con una antelación de dos meses, no habría sido preciso la conformidad del contratista. A esta fecha sí es precisa, por lo que debe entenderse que tiene tal carácter la comunicación del contratista.

III.- El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en el presente ejercicio.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

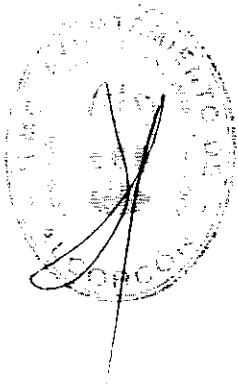
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.02.26. 08:34:21+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de febrero de 2021 así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 22 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
140/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD.

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LOS ANIMALES DEL CIPA (Expte. 50/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-HIGIENE ANIMAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	3.833,33 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-311.01-227.99

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA : ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

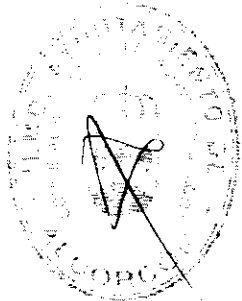
19/02/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D^a Amanda Sanz Fernández-Salguero, responsable del CIPA.

22/02/2021: Retención de crédito nº 220210001137.

26/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

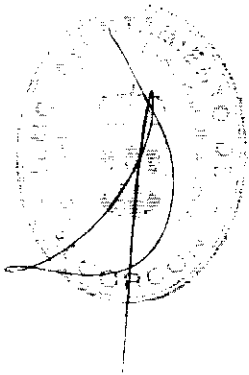
26/02/2021: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/02/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Raúl Toledano Serrano Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

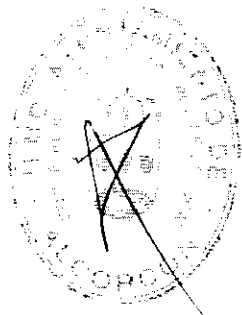


III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTRO REQUISITOS ADICIONALES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 26/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
41	31101	22799	22021000995	3.833,33	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.833,33 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

PRÓRROGA SERVICIO VETERINARIO PARA ANIMALES CIPA EXP. 394/2018 POR 3 MESES DESDE EL 06/03/2021 AL 05/06/2021 (NRI 22/02/21).

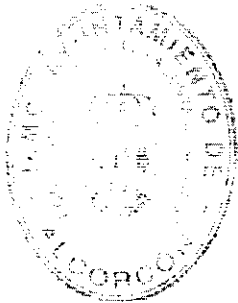
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001137.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/02/2021, 14.59. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA de mutuo acuerdo con la contratista, D^a. _____, del contrato de SERVICIO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), por un plazo máximo de tres (3) meses desde el 6 de marzo de 2021, y un presupuesto limitativo de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.833,33 €)**, incluido el 21% de IVA. Los servicios objeto de contrato se llevarán a cabo aplicando un porcentaje de baja lineal del 0,20% sobre todos los precios unitarios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por la contratista.

SEGUNDO.- APROBAR a tal fin un gasto máximo de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.833,33 €)** para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo correspondiente a la prórroga aprobada, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida 41 31101 22799.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

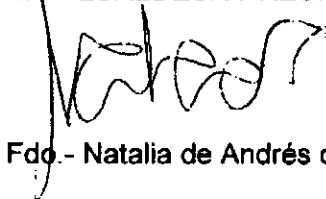
RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

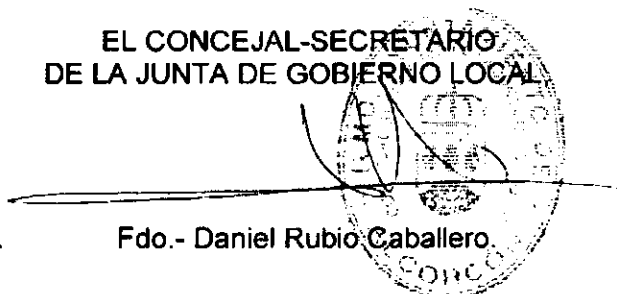
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/96 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **16 de marzo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 23 de marzo de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.